

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Auto núm. 063

Popayán, Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JOSE VIDAL OROZCO
Radicación:	190014003003-2022-00286-00

OBJETO

Ha venido a despacho el presente asunto, a fin de resolver sobre la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctora AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, al manifestar en su memorial remitido a nuestro correo institucional que se realizó la gestión de notificación por la empresa de Mensajería PRONTO ENVIOS, como consta en la Guía de Seguimiento No. 405101801155 de fecha 11 de julio del 2022, con la autorización de la devolución del envío de fecha 06 de julio de 2022, por Respuesta Devolución DESTINATARIO DESCONOCIDO, por lo que solicita se realice el emplazamiento

En virtud de lo anterior, considera el juzgado que teniendo en cuenta la importancia de la notificación de las providencias judiciales, proferida por este despacho, en este caso donde se libra mandamiento de pago de fecha 14 de junio de 2022 y se ordena el pago de una suma de dinero, se debe poner en conocimiento de la parte interesada las decisiones proferidas por la autoridad pública de manera que se garanticen los principios de publicidad, contradicción y que de no cumplirse generaría una violación del derecho fundamental del debido proceso y de acceso a la administración de justicia, se procede por parte del despacho a ordenar el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

RESUELVE

ORDENAR: EL EMPLAZAMIENTO de JOSÉ VIDAL OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No.79.466.013, para que comparezca al proceso mediante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Lorena J. Gomez'.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

P/SEB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se
notifica por anotación en estado

No. 90

Hoy 13 de julio de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA**

Secretaria